



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6942
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 3818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7026

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 4995
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3068
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCION No. 1012
(16 de mayo de 2024)

"Por la cual se adopta la actualización de la Política de seguridad y salud en el trabajo; Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas; Política de Prevención de Acoso Laboral; Política de Elementos de Protección Personal; Política de Seguridad Vial y Política de Prevención y Respuesta ante emergencias, de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

EL GERENTE DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el artículo 2.2.4.6.6. del mismo Decreto prevé que la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe cumplir con los siguientes requisitos: "1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de /os riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos /os niveles de la organización y estar accesible a todos /os trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con /os cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

Que mediante Resolución N° 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo de Seguridad Social, se establecieron algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Así, en el Capítulo 111, artículo 3, inciso f, se indica que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política en la que se establezca: "No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**


**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII


IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183


IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 3818
Urgencias
Cel: 320 855 7185


IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7036


IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 4995
321 429 4829


**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3066
Urgencias
Cel: 320 655 8023



los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores".

Que mediante la Ley 1010 del 23 enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que la resolución No. 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social estableció que las empresas deben establecer medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, dentro de las cuales se encuentra en el artículo 14 el numeral: "1.1. Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso por parte del empleador y los trabajadores de promover un ambiente de convivencia laboral".

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; 21 del Decreto ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, el 2º de la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del Sector Trabajo, en los artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.

Que mediante Resolución N° 773 del 29 de agosto de 2022, se actualizó la política de Seguridad Vial, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, específicamente el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, artículo 2.2.4.6.6.

Que el artículo 2.2.4.6.25, del DUR 1072 de 2015, dispone que, "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. (...)".

En mérito de lo expuesto,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 3818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 4995
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3068
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, consciente del impacto social y económico que generan los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen laboral, se compromete con la seguridad y salud de todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas; estableciendo el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la estructura, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la identificación de los peligros, valoración, evaluación y control de los riesgos, la asignación de recursos y el cumplimiento de la normatividad nacional aplicable en materia de riesgos laborales, que permitan la mejora continua del sistema y de las condiciones de trabajo, salud y seguridad en todos los niveles de la empresa.

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, asume la responsabilidad de proteger la salud física y mental de todos los trabajadores independientemente de su tipo de vinculación laboral, brindando unas condiciones de trabajo seguras y saludables; para evitar la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo, enfermedades de origen laboral, riesgos psicosociales derivadas del trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS, en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, encargada de proteger la salud laboral, mantener un ambiente de trabajo seguro, productivo y legal para todos sus colaboradores, teniendo en cuenta que el personal administrativo, asistencial, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos en las diferentes centros de trabajo, haga presencia y consciente de que para el normal desarrollo de las actividades institucionales deben operarse equipos con alto grado de cuidado y que existen actividades que requieren la máxima concentración mental y el más estricto cumplimiento de protocolos en salud.

La política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas establecida es de obligatorio cumplimiento para todo el personal vinculado a la organización quienes deben cumplir con los principios éticos y morales de la organización, permitiendo de esta forma alcanzar los más altos estándares en seguridad, y productividad, y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por empresa. Además, deberá permanecer fijada en lugares visibles de la empresa.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 3818
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 4995
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3068
Urgencias
Cel: 320 855 8023

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, al interior de la empresa, dentro de sus compromisos administrativos y operativos, establece como prioridad el mantenimiento de un clima laboral en el que se evidencie el respeto por los derechos humanos y una relación de armonía entre los diferentes actores que hacen parte de empresa.

En consecuencia, la empresa, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de los criterios establecidos en la ley 1010 del 2006 con el propósito de prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique una conducta de acoso laboral, razón por la cual se fomentara un ambiente de trabajo cordial y en equipo.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, está comprometido con proteger a sus trabajadores de los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos, en la ejecución de sus actividades laborales, mediante el uso de elementos y/o equipos de protección personal.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL, en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, declara su compromiso de proteger la seguridad y salud de todos sus colaboradores y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos; mediante la prevención de accidentes en las vías, fomentando el respeto por las normas de tránsito estipuladas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUALIZAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, en los siguientes términos:

La Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, consciente de la importancia de elaborar y ejecutar un Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias, con el fin de reducir la severidad y consecuencias de pérdidas por Accidentes, Emergencias Ambientales y Desastres Naturales, se acoge al lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015, que obliga a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas, así como proveedores y visitantes.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLIYA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 3818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7026



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 4995
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3066
Urgencias
Cel: 320 855 8023

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y Publicación: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas; Política de Prevención de Acoso Laboral; Política de Elementos de Protección Personal; Política de Seguridad Vial y Política de Prevención y Respuesta ante emergencias, establecidas por la empresa, es de obligatorio cumplimiento para todos los centros y turnos de trabajo, todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas, así como proveedores y visitantes, las cuales se darán a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, La Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas; La Política de Prevención de Acoso Laboral; La Política de Elementos de Protección Personal; La Política de Seguridad Vial y La Política de Prevención y Respuesta ante emergencias, deberán permanecer fijada en lugares visibles de la empresa y sus centros de trabajo y publicadas en la página web Institucional.

ARTÍCULO NOVENO. El contenido específico de las políticas señaladas en la presente Resolución se encuentran adjuntas y hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición;

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Florencia, Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinte cuatro (2024).



WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
Gerente

Revisó: Asesor Jurídico.
Aprobó: Subgerente Administrativa y Financiera
Proyecto: Profesional Universitaria en SST

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!